



## Corte Suprema abre cuaderno de remoción a ministra Ángela Vivanco Martínez

La Corte Suprema -reunida en sesión de Pleno Extraordinario- acordó abrir cuaderno de remoción respecto de la ministra del máximo tribunal

seis cargos, ligados a diversos actos que son de conocimiento público.

El presidente Ricardo Blanco Herrera al término de la

además, que la ministra Vivanco Martínez fue suspendida de sus cargos, mientras se tramita el cuaderno de remoción y leyó la declaración pública que se

Con la cuenta dada de los antecedentes recopilados por la Comisión de la Corte Suprema de Justicia y los hechos dados a conocer por los medios de comunicación social que atañen a la ministra señora Ángela Vivanco Martínez, los cuales son serios y graves, pues afectan los principios de independencia, imparcialidad, probidad, integridad y transparencia que rigen al Poder Judicial, se acuerda:

A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política de la República y artículo 41 del Acta N° 108 de 2020, abrir cuaderno de remoción respecto de la ministra señora Vivanco y pedirle informe que deberá evaluar dentro del término de 20 días corridos, sobre los siguientes hechos:

1.- Interferencia en el último procedimiento de designación del cargo de fiscal nacional y en los nombramientos de conservador de bienes raíces de Viña del Mar y de Concón.

2.- Irregularidades cometidas en la tramitación y conocimiento de la causa de consorcio Beaz Movitec Spa con Codelco.

3.- Intervención en nombramiento de ministros y ministras de cortes en coordinación con el

abogado Luis Hermsilla Osorio.

4.- Intromisión en causas en tramitación y en la integración de salas de la Corte Suprema con el abogado Luis Hermsilla Osorio.

5.- Entrega de información acerca de causas relacionadas con miembros de Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas de conocimiento de la Tercera Sala de esta corte antes de la firma de la sentencia y su notificación, y efectuar recomendaciones procesales al abogado antes mencionado.

6.- Concertación con el abogado ya referido para obtener el nombramiento de miembros de este tribunal afines a sus intereses

B) Atendida la gravedad de los hechos expuestos precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del acta N° 108 de 2020, se dispone desde ya la medida cautelar de suspensión de todas las funciones propias e inherentes al cargo de ministro de la señora Vivanco Martínez durante la tramitación del cuaderno de remoción.

Notifíquese la presente resolución a la señora Vivanco Martínez personalmente por el señor secretario.

Háganse las comunicaciones legales.